

381



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticinco de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Interlocutorio N° 67
<b>Proceso</b>	SUCESIÓN
<b>Demandante</b>	INES SALDARRIAGA VELEZ
<b>Causante</b>	OSCAR HERNAN MORENO MAYA
<b>Radicado</b>	N° 05-001-31-10-008-2002-00910-01
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR la sentencia proferida por el 27 de mayo de 2005, según petición que antecede.

La apoderada partidora arrima memorial en el que deprecia se corrija el trabajo de partición en cuanto a que se excluyan los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 026-0012613 y 026-0004514, de la Oficina de Registro de IIPP de Santo Domingo, adjudicados en la hijuela cuarta numerales 4 y 6, ya que no hace parte de bienes del causante.

Advirtiendo que el error está contenido en el trabajo presentado por la apoderada demandante, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección.

Para ese cometido el memorialista presenta escrito en nueve (9), en el que retira los bienes indicados y redistribuye la masa herencial con los de propiedad del finado Moreno maya; así entonces se hace la corrección solicitada. A las copias ya expedidas adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del memorial de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

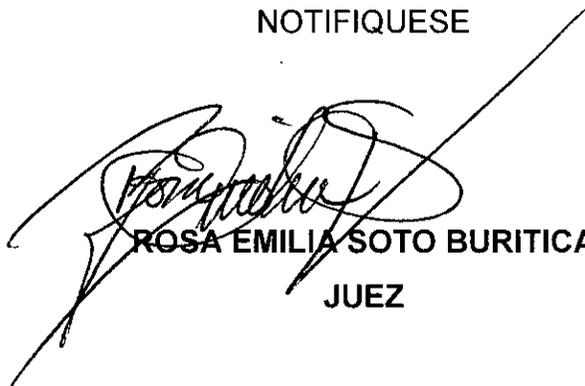
**RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** la corrección del trabajo de partición y fallo proferido por este Despacho, el 27 de mayo de 2005 dentro del presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: EXCLUIR** los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 026-0012613 y 026-0004514, de la Oficina de Registro de IIPP de Santo Domingo, adjudicados en la hijuela cuarta numerales 4 y 6, ya que no hace parte de bienes del causante.

**TERCERO: EXPEDIR** copia auténtica del documento de corrección y del presente auto para que se adjunten a las que se han expedido.

NOTIFIQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM